foletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Tikings (1910) to Step. Afteridad y Bosses. Miles application for reference day Managin gen dostressivans at attories, eliquisation when we have not between the art of 1965 and and **Markista**, alaksika alaman ndamak direka ali burika dii Kamwa signicata.

Des Prominios culduras do sommeros ted Barnings attended arisands. Making your de westadereneide, pro dobeof the law in the area all a.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

So systeming on in Controllectic de la deligation de previnciel, a antire puriode electronic produces el difference, padre pescona al controllection produce el deligation de la la succipion de la la succipion de la compacta de collection de la succipion de la compacta de la collection de la col

ADVERTENCIA EDITORIAL

Stianes de las autoridades, excepto jas que

Las dispensiones de las autoridades, excepto las que cela a instanale de parte no pobre, se insertarán establimente, asimiente exalquier acumin concerniente al servicio mantenal que dintena de las minmas; lo de interior particular previo el pago adeiantado de vaistrate de pasta por ende lines de insertion. Los excurates a que hans relevencia la circular de la Copatricia previotal, lecha 16 de dicismore de 1905, en exemplicativa previotal, lecha 16 de dicismore de 20 de necesario el acourto de la Diputación de 20 de necesario el acourto de la Diputación de 20 de necesario el acourto de la Diputación de 20 de necesario de 20 de necesario el acourto de la Diputación de 20 de necesario de 20

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. In REINA Doña Victoria Engenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, contindan sin noveded en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demes personas de la Augusta Real Pemilia.

(Gaceta del dia 9 de febrero de 1919)

MINISTERIO

DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NOM. 59

Establecida in tasa del aceite de oliva por Real orden de 13 de enero del año sclust, inserta en la Gaceta del 14 del mismo mes, y transcurrido con exceso e i plazo pradencial con-veniente para que el comercio pu-diese haber dado salida a las existenclas compradas con anterioridad a mayor precie, es indispensaple imponer la electivided de dicha tara, adoptando al propio tiempo determinaciones para que el abastecimiento mercantil se haga en igual forma. Per virind dei régimen setual de

exporteciones se han constituido depôsites a disposición de la Comiserie general de Abastecimientos de Aceites, con los cuales se puede atender en primer termino a las necesidades del consumo interior; pera na por ella padria talererse que los tenedores de aceltes no deporttados exigiosen pera venderio precios superiores a los de tase; como son muches las que jas recibides so-bre abusos en tel sentido realizados. se impone la necesidad de poner término a los mismos y de adopter medicas para concluir con un régimen que seria de irritante desigualdzā.

En consequencia.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha 44puesto lo siguiente:

Los Gebernederes civiles convecerán inmediatamente a las Juntas provinciales de su presiden-

cia, y si no lo hubieren ya heche invitaran a las cooperativas de consumo, gremios y almacenistas, a que formulen pedidos de las cantidades que necesiten para el consumo mensual, advirtiéndoles que les habitan de adquirir en los depósitos constituidos pegándoles contra entrega de la mercancia.

Recibides les solicitudes, les Juntas les enviarán informadas a la Comisorio general de Abastecimientos de Aceites, indicando los sitios don-de fuese conveniente hacer adjudicación para aminorar el recargo por gastos de transportes.

2º Les Autoridades locales anunciarán inmediamente al público, si ya no lo hubiesen hecho, le im-plantación de le tasa; obligarán a los comerciantes a poner en sitios visibles de sus establecimientos carteles con los precios, que serán los autorizador en cada provincia por la Comiseria general; dondo no se hublese hecho aun la propuesta de sobretasa o no se hubiera apro-bado por la Comisaria, las Juntas fijaran provisionalmente el preciosi bre la base de la tesa, gistos de transporte justificados, arbitrios municipales y utilidad industrial.

3.º Se prohibe le venta de acel-tes a precio superior al de tasa, y serán aplicadas a los contraventeres les sanciones que autorizan la ley de Substatencies y disposiciones complementarius.

Las cooperativas de consumo, gremios de vendedores y almacenistes comunicarán a la Comisaría general de Abastecimiento de Aceltes, les negativos de venta a precio de tesa que se les hiclese por los tenedores, a fin de que una vez comprobadas las denuncias, se arlique el

debido correctivo.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrio, 5 de febrero de 1919.— Argenie.

Seflores Gobernadores civiles de las provincies. (Paceta del día 0 de febrero de 1919.)

Gobierno civil de la provincia

SOCIEDADES CIRCULAR

Por Real orden de 31 de enero Al miamo tiempo, me permito l'a-próximo pasado, inserta en la Gaceta inser la atención de los Sres. Alcal-

de 7 del actual, se interesa de esta Gobierno el número de socios de que constan, recursos con que cuentan para su funcionamiento, préstamos que hacen para el progreso y desarrollo de la agricultura y gana-dería e importancia de la labor que realizan cada una de las Confederaciones, Pederaciones, Asociaciones de agricultores y ganaderos. Comu-nidades y Asociaciones de inbradores. Cameres y Sindicatos agricolas, Cajas turaies y demás entidades agrarias que se hallan inscriptas en los Gobiernos civiles, conforme a lo dispuesto en la ley de Asociación de 30 de junio de 1887.

Como dichos datos hay que comunicarios a la Dirección general de Agricultura Minas y Montes antes del 28 de los corrientes, prevengo a todos los A'caldes de esta provincia recaben de las Sociedades de las indicadas clases que existan en sus términos municipales, los dates que queden expresados, y con la anticipación debida, para que antes del 25 obren en este Gobierno; pues de lo contrarto, les exigiré la responsable ildad en que incurran por desobediencia.

León 10 de jebrero de 1919. El Gebernador. F. Pardo Suárez

DIPUTACION PROVINCIAL. DE LEON

Recaudación et Contragente provincial

Circular

Acordado por la Comisión provincial, en sesión de 28 de enero último, declarar extinguido el contrato de arrendamiento para la recaudación del Contlogente, que había sus-crito con D. A,fredo Vázquez Rodriguez, a causa del fattecimiento de dicho señor, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que desde el día de la fecha la recundación del Contingente se verificará directamente por la Con-taduría y Depositaria provincial, quienes autorizarán, en unión de esta Presidencia, los documentos oportunes.

des. Ordenadores de pagos, procuren ingresar en los plazos regismentarios; esto es, dentro dei actual mes de febrero, los cuotas asígnadas por referido concepto de Contir gente, evitándome con ello el disgusto de tener que recurrir a procedimientos ejecutivos. León 1.º de febrero de 1919. = 1

.. \$-7

El Presidente de la Diputación, Mariano Alenso.

MINAS

DON JOSE REVILLA Y HATA. INGENIERO JEVE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hego saber: Que por D. Francisco Ficulgo Riesco, vecino de Alma-garinos, se ha preventado en el Go-bierno civil de esta provincia en el dia 24 del mes de diciembre de 1918, a les nueve y treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 perienencies para la mina de hulla llamada San Ramiro, sita en el paraje Las Estoreas y El Escobaion, término de Tremor de Acriba, Ayuntemiento de Iguaña. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma signiente:

Se tomará como punto da partida una peña conocida con el nombre de peñu Cogollude, que existe en dicho paraje; decde cuyo punto se medirán 500 metros al N., colocen-do la 1.º especa; 600 al B., ha 2.º; 500 al S., la 5.º, y con 600 al O. se ilegará al punto de partida quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este Interesado que tiene realizado el depósito prevenido per la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto. del Sr. Gebernsder, sin perjulcie de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente ecicto para que en el térinino de treinta dias, contados desde su feche, pueden prenenter en et Gobierno civit sus oposiciones los que se considereren con detecho al todo o parte dei terreno solicitado, según previene el art. 28 del Regiamenta,

El expediente tiene el núm, 7.207 León 17 de enero de 1919. - /. Re-

Hago saber: Que por D. Alfredo Alonso vecino de Metallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de diciembre de 1918, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hulls liameds Descuidada 3.º atta en ei paraje Los Vailes, término de La Granja, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias, en la barron sigulente:

Se tomará como punto de pertida In boca Sur del tunel 9 del ferrola boca Sur del tunel 9 del terro-carril de León a Coruña, y dea de dicho punto se medirán 100 me-tros al S., colocando la 1 ª entaca; 300 al E., ha 2ª; 100 al N., la 5ª; 300 al C., la 4ª; 300 al N., la 5ª; 300 al O., la 6ª; 200 al S., la 7ª; 200 al O., la 8ª; y cun 100 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias x olicitadas.

Y hablendo hecho constar este in teresado que tiene realizado el depósito crevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicto de

tercero.

Lo que se anuncia por media del presente edicto para que en si tér-mino de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oponiciones los que se consideraren con derecho si todo o parte del terrano solicitado. según previene el art. 28 del Regismento.

El expediente tiene el núm. 7.208 León 17 de enero da 1919.-/. Fevilla.

Hago saber: Que por D. Bernar-do Zapico Menéndez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 96 del mes de diciembre de 1918 a las once horas, una solicita i de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de halla Hamada 2.º Complemento a Antonio, situ cu término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. v.:

Se tomerà como punto de partida la 2.ª estaca de la mina «Antonio,» núm 6.657, y desde el me medirar 100 metros si E. 52° 20′ N., y se colocará la 1.ª estaca; 100 ni N. 52° 20′ O. la 2.ª; 500 al E. 52° 20′ N., is 5.ª; 100 al E. 52° 20′ N. la 7.ª; 100 al E. 52° 20′ N. la 7.ª; 100 al E. 52° 20′ N. la 9.ª; 200 al S. 52° 20′ E. la 10; 400 al O. 52° 20′ S., la 11; 100 al N. 52° 20′ O., la 12; 100 al O. 52° 20′ S., la 15; 00 al N. 52° 20′ O., la 14; 500 al O. 52° 20′ O., la 14; 500 al N. 52° 20′ O., la 16; na partida, quedando cerrado Se tomera como punto de partida punto de partida, quedando Cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y hablendo hecho constar este laterevado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admiti4o dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de treinte dies, contados des-de su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerazen con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene el art. 28 del Regiamento

El expediente tiene el núm. 7.213 León 17 de enero de 1919 -/. Revilla.

Higo saber: Que por D. José Alvarez Arias, vecino de Rioscuro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mas de egero, a las doce y quince mington, una solicitud de registro pidiendo 78 pertenencias pera la mina de hulle llemeda Leopoldo, sita en términos de Villa-eca, Robies y Rios-duro, Ayuntamiento da Villabilao. Hace la designación de las citadas 78 perioneselas, on la forma alguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 6 de la mina «Tegfl'o.» núm. 4.831, y de ésta se medirên con arregio al N. v. 2.200 metros al E. 15°55 N., y se colocará la 1 ° estaça; 100 el N. 15°55 O , la 1 * estaca; 100 sl N. 15° 55′ O. la 2 *; 900 sl O. 15° 55′ S., ta 5 *; 400 sl N. 15° 55′ O., ta 4 *; 1.100 sl O. 15° 53′ S., ta 5 *; 200 sl N. 15° 55′ O., ta 6.*; 200 sl O. 15° 53′ S., ta 7.*, y con 700 sl S. 15° 55′ E., se volvará sl punto de partida, quedando cerrado el periotecto. metro de las pertenencias solicita-

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene renitado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decrete del Sr. Gobernador, sin perjuicio de fercero.

Lo due se anuncia por medio dei presente edicio pura que uz el tér-mino de treinta dias, contados desde su fecha, puedas presenter en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con detecho el todo o parte del terreno solicitado, regim partieno el art. 28 del Regiamento.

El estadiente tiene el min. 7.238. Losa 17 de enero de 1519.--/.

Apuncio

Se hace sabar a D. Fernando Canseco, vecino de Robies del Torio, que el Sr. O pernador civil ha acor dado con esta facha no admitir la solicitud del registro de halla sombrado «Descuidada.» de 12 pertenenclas, cuyo expediente tiene el núm. 7.265, por no ajustarse a las prescripciones regismentarias.

León 6 de fabrero de 1919 - El Ingeniero Jefa, / Revilla. 🏒

OFICINAS DE HACIENDA!

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes

2. RECIÓN Circular

A los efectos prevenidos en el artículo 52 de la instrucción para el régimen de la Sección facultativa de Montes, da 19 da septiembre de 1900, los Ayuntamientos dueños de montes que no revisted caracter de interés general, y que como tales dependen del Ministerio de Hacianda, deberán remitir a esta Región, dentro del presente mes de febrero y marzo próximo, relaciones detalladas de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el próxi-mo año forestal de 1919 a 1920.

Esta fefatura espera del celo y actividad de los Sres. Alcaldes, que las relaciones de referencia se formulen y remitan en el piazo marca-do y sean fiel refiejo de las necesi-dades de los pueblos, para armonizar en lo posible sus interes con los de los montes.

León 6 de febrero de 1919.-El Ingeniero Jefo de la Región. Fran-cisco Nerpéli = V.º B.º: El Delegado de Haciende, José M.º F. La-

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Negociado de recibo .

Annuacio

Habiendo sufrido extravio el res-guardo de presentación de la factura de Ultramar, núm. 114 845, ha-cha por D. E fas Armesto, comprensiva de un resquardo nominativo, expedido por el Ministerio de la Querra con el mim. 149.057, a nombre de D. Piorentino Beberide González, por peseian 313,75, se atuncia al público por medio del presente y término de treinta das, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo presente en las oficinas de auto Dirección en el indicado piszu; transchirtido el cual sin haberlo efactuado, será declarado nulo y sia nin-gún vaior ni efecto y fuera de cirmsción el expresado resguardo, conforme a lo prevenido per la Real or-den de 17 de abril da 1913. Madrid, 25 de enero de 1919 — El Director general, P. O., Moisés

Addirre.

AYUNTAMIENTAS

Alcaidia constitucional de Gaileguillos de Campos

Por acuerdo de este Ayuntamide-to, en el día 27 de fabrero próximo, e les once, y bajo mi presidence o la del T. Alcaide que me sustituye, se celebrará en la Cata Consistorial la subesta para la contratación del servicio de recaudación de impuestos y arbitrios municipales de este Municipio durante los años de 1919 at 1925, inclusive, por pilegos cerrados, con arregio a las condiciones que se hallan d: manificato en la Sicretaria de la Corporación; la Sicretana de la corporation, siendo practiso para tomar parte en ella, depositor provisionalmente 500 pesatas, importe del 5 por 100 de la recandación aproximada de un año, con la ch !gacion, por parte del contratista, de ingreser en la Caja municipal la cantidad total correspondiente al Ayuntamiento, por trimestres, en los dias del 20 al 25 del segundo mas de cada trimestre, que-dando a su favor el 8 por 100 restan-te, que es el señalado para premio de cobranza y partidas failidas, sius unido te las proposiciones el modelo que a continuación se inserte, y los poderes de los que se presenten en nombre de ciras personas, habrán na ser bastanteados por el Letrado de la vilta de Sahagúa, D. José Duro.

Galleguillos de Campos 22 de enero de 1919.—Andrés Martinez iglesias.

Modelo que se cita D....., vecino de....., con cédula

personal adjunta enterado del anuncio y pilego de condicienes para la contratación en pública subasta del servicio de recuedación de impuestos y erbitrios municipales en este Municipio y sños de 1919 a 1925, inclusive, ecepta en todas sus partes diches condiciones, y acompena el resg ardo del depósito constituido del 5 por 100 y se obliga a prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Depositaria municipal, de la cantidad total que importen las listas o documentos cobratorios que se le entreguen pertenecientes, al Ayuntamiento. (En el caso de que a guno quiera mejorar la cierta, sa dirá: + v la participación de un troto por ciento de la parte que a la recaudación corresponde por preside de Cebran-za y partidas fellidas.)

(Pechs, y firms del proposente)

Alcaldia constitucional de Cabillas de los Oteros

Hablendo sido comprendido en el alistamiento varificado en este Municipio cara er reempiazo del Eiercito, del corriente rho con arregio al caso 5.º del articulo 34 de la Ley, el mozo Pascual León Vizárraga, hijo de Ramón y de Juana, cuya residencia, así como la de sus padres, se ignora, se le cita por medio del presente para que por si, o persona que irgalmente la represente, comparezca en la sala de sesiones de esta Ayuntamiento, a las diez horas de los dias 16 de febrero y 2 marzo palximos, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos 'del sorteo y c'asificación de so'dados; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararáo los consiguientes periulclos.

Cubliles de los Oteros 31 de enero de 1919.-El Alcalde, Pablo Santamaria.

Alcaldia constitucional de Soto y Amio

inciuldos en el allatamiento de esta Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, cuya residencia, así como la de sue padres, se igcore, se les cita por el presente para que comperezcan por si o por medio de representante a los actos de sorteo y declaración de soldados, que tendran lugar en este Consitoria: los dias 15 dei corrienta y 2 de marzo, respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer, les pararà el perjuicio consiguiente:

Mazos que se citan

Iulian Marcos Perez, hijo de Antonio y Melchore, natural de Canaies.

José Farnández López, de Antolin y Encarnación, natural de idem. josé Martinez González. glo y Reimunde, natural de idem.

Modesto Suarez Gonzalez, de VIcente y Maximina, natural de Ga-

Soto y Amio 3 de febrero de 1919 El Aicaide, Angel Percandez.

Alcaldía.constitucional de Priaranza del Bergo

Habiendo sido incluído en el alis-tamienzo de este Municipio del alto actual, el mozo Angel Valeriano Linares, incognito, h jo de Rosa, cuyo paradero se ignora, se le cita por al presente para que comparezca de esta Consistorial a los actos del sorteo y dec'aración de soldados, que tendrán lugar, respectimamente, tos dias 16 de febrero y 2 de marzo próximo; advirtiéndole que de no concurrir este último dia, o no se laga reresentar legalmen e, será declarado prófugo.

Priaranza del Bierzo 31 de enero de 1919.—El Alcalde, Simón Merayo.

Alcaldía constilucional de

Borrenes
Ignorándose el paradero del mozo
Jose Rodríguez Rodríguez, hijo de
Remigio e Isebel, allatado para el
reempiazo del año actual, como
comprendido en el caso 5,º del artículo 34 de la Lep, se le alta por el
presente para que comparezca en la
Constatorial de este Ayántamiento
los dias 16 del corriente y 2 de marzo próximo, a los efectes del sorieo
y de claración de soldados; pues de
no comparecer, será declarado pró-

Borrenes 1.º de febrero de 1919. El A'calde accidental, Eduardo Al-

varez,

Alcaldía constitucional de Valderas

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero o residencia, así como el de nes padres o representantes legales, se les cita por medio del presente para que concurran a los actos del sorteo y clasificación y declaración de soluedos, que habran de tener lugar en la casa de Ayuntamiento los dies 16 del actual y 2 de marzo próximo, con la prevención que de no comparecer en este útimo día, serán declarados próxigos.

Mozos que se citan Prencisco Carrera Pérez, hijo de Nicoles y Maria del Socorro.

Pio Estébanez Farto, de Florencio y Justina. Biltasar Diez Gurcia, de Félix y Leocias.

Constantino Cascón García, de Benito y Anacieta. Antonio Jiménez Escudero, de

Antonio Jiménez Bacudero, de Juna Antonio y María del Carmen. Fermin Alvarez Gonzáloz, de Vicente y Perfecta.

Martiniano Represa (expósito) Faustino Herrero Saiudes, de Matias y Cándida.

Seracio E cudero, (expósito) Virgilio Fernández López, de Se-

gundo y Vicenta.
Valderas i brero 5 de 1919.—Bl
Alcalde, Julio Torres.—P. S. M.,
Perfecto Mañanes.

Alcaldia constitucional de Aceyedo

Vacante la plaza de Médico titular da este Ayuntamiento, asociado con el de Maraña, dotada con el habra nunti de 1,000 pesetas, se anuncia al público por termino de treints dias, y por segunda vez, a fin de q e los que se consideran con méritos suficientes para desempeñar el cargo, presenten las solicitudes documentadas en esta Secretaria municipal. El agraciado con dicha piaza podrá contratar igualas con los vecinos pudientes del Municipio y pueblos inmediatos, cuyas igualas y plaza pueden ascender a 5,000 pesetas, encargándose los Presidentes de las juntas adminis-

trativas de la cobranza, y éstoz de hacer entreg i al Médico, todos los trimestres, de la cantidad que resultu del contrato; tiene además a su disposición casa gratis para vivir, leña para el consumo de todo el año y pasto abundante para la caballería en la época que el campo lo produce. El partido se compone de cinco puebros, con unos 300 vecinos, agregados de tal modo al de la residencia, que el más distante está a 5 kiómetros, y la mayor parte del servicio se hice por carretera.

Acavedo 20 de enero de 1919.= El Alca de, Ruperto Martinez. Alcaldia constitucional de Matadeón

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de éste Ayuntamiento, dotada con el sucido anual de 1.000 pesetas, pagridas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto monicipal de gistos.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de ser Licanciedos en Medicina y Cirugia, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Ayuntamiento de el plazo de peinta

diss, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Bi agraciado estará obligado a asistir gratuitamente a 50 familias pobres de las comprendides en la Beneficencia municipal, pudiendo concertar iguales con todos los demás vacinos del Municipio y aus limitrofes.

Matadeón 26 de enero 1919.—Et Alcaide, Josquin Gallego.

Batallón de 2.ª Reserva de León, núm. 92

RELACIÓN nominal de los individuos domiciliados en esta capital que deben presentarse con la mayor urgencia en las oficinas de esta Batelión, para asuntos quedes interesan:

Resm- plazos	Clases	NOMBRES	DOWIGITIO	OBSERVACIONES
1907	Саво	José Canseco Piores	Empleado con el Arrendatario de contribuciones de Badajoz	
!,		Inon Salvedores Roldán	De identedo nerodero	
1 :		juan Salvadores Roldán Policarpo Robies Canga	Idam idam	Se dide se engrantes en
1 1	*	t offication repries California		Paris.
1,	Soldado 1 º	Tomás Tascán Rodeidusz		
1 :	Idem 9	Tomás Tascón Rodríguez Eusablo Conejo Ramos	En Millarge (Outside)	Magetee angloom
1 :	Tradition in	Liberato González Marcos	En Mil al Co (Coleady,	Descorocido
1 :	1 : .	Manuel Alvarez Fernández	Teotro mim 7	Asiando
1 :	l : '	Nicolas Bianco Gutiérrez	Cauta Lucia Assurtantesta da	Avisago.
j ,		Micolas Dianco Chinemez	Pola de Gordón (León)	· •
1908	_	Dalmacio Iglesias N. Cangas	Lord de Chianii (Psou)	Doegotd-
1800	:	Promoteco (Appole Représees	*	Desconocido.
		Francisco Gancia Fernández Isidoro A'lar del Arbol	P- D \$2	De ignorado paragero.
		Bades Alasta Carlo	Dienos del Warreds ages 4	De ignorado domicilio.
1	g	Peero Alcorta Garela	riaza dei Mercado, num. 4	Avisado.
1909	Corneta.	Fermin Claudio	40	De ignorado paradero.
1	2010809 X.	Andres Flosigo Fornandez	Cubos, num ou	Avisado.
		José Nistal García	En Aviles (Oviedo)	Estacion, n. 42, 1., izq.
į	•	Antonio Ortega Roman		Dasconocido.
		Martiniano Fernández Pernández.		idem.
1 ,	1. •	Antonio Gasper Aivarez Ceferino Hamando San Mignei	Sama de Langreo (Oviedo)	Piaza Ganado (barbaria).
	Per ▶ To II	Ceterino Harmando San Mignel		Desconocido.
1910		Jeen Fernández Salomé Baldomero González García	Ablaita (Oviedo)	•
•	•	Baldomero Genzález Garcia		Deugeancido,
		Benig to Diaz Martinez		idem.
	•	Mateo García Trancha		De ignorado paradero.
,	•	Bugenio Leborda Baeza	(Frantagio farrocardi en el veca.	· · ·
1	,	fuen Martinez Garcia		Desconocido
1 ·	•	Aureliano Hernandez Lopez	En Francis	Da ignorado domicilio
•	•	Perro Pérez Pernández	Hispang-Sulza	Barcelone
1	•	Ambrosio González Barcena	En Santa Colomba de Curredo	
 			Ayuntamiento de idem (León)	

León 29 de enera de 1919.-Et Comandante Jefe, Felipa Serrano.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este pertido en causa cor hurto de prendas, con el núm. 161 del corriente aña, se cita al perjudicado D. Juan Rulpérez, residente que fué en esta capital, para qua dentro del término de diez dias comustezca ante este Juzgado, a declarar y enterarle, de lo dispuesto en el art. 109 de la rey de Enjudiamiento criminal; apercibido que de no varificario, le parará el perjudicio a que hubiere lugar en derecho.

León 9 do enero de 1919,-Luis F. Rey.

Don Angel Ricardo Ibarro Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago sabar: Que en la tercaria da dominio a que un refiere la santancia que sa dirá, se dictó la que en su cabeza y parte dispositiva, dican:

· Sentencia - En Villafranca del Bierzo, a veintialete de diciambre de mil novecientos dieciocho; el señor D. Ricardo Ibarra García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido: con vista de estos autos de tercería de dominio de missor cuentía, promovidos por el Procura-dor D. Pedro Regalado Carrero López, representando a Pedro Gigo López, vacino de Vibadepalos, el que se halla defendido por el Letra-do Di José Diez Valcarce, contra D. Sebastian Girrote Sapela, Recaudador de costas de la Audiencia Territorial de Vallado'id, como ejacutante, y en rebeldia, y Gamersiado Gigo Diñeiro, vecino da Villadepa los, como ejecutado, representado por si mismo y defundido por el Abogado D. José Vega y Río, sobre que se declaren como de la propiaded dei demandante la mitad del prado al sitio del Virto, y la tercera parte de la finca al sitio del Pozaco, embargadas al Gumeraindo, ya que pertenecen a squéi por entero les aludidas fincas, dejándolas a su libre disposición:

Fullo: Que, debo desestimar y desestimo la presente demanda de tercería de dominio, declarando rescindida la excritira de permuta otorgada en veintinueve de marzo del presente año por Antonio Maclas Diñelro a favor de Pedro Gago López, demandante en este pleito, absolviendo a los demandados de esta lítis, D. Sabastiña Garrote Sapela y D. Gumeraindo Gigo Dineiro, con las costas el susodicho demandante Pedro Gigo López. Notifiquesa esta teniencia, en cuanto al demindado rebeldo, el la forma preventida en los artículos descientos echinta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento

Asi por esta mi sentencia, defialtivamente juzgundo, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Ricardo Ibarra.»

 y fecha que exprese, estando celebrando eudiencia pública: doy fe.-

P. H., Alfredo Sixto.
Y para notificar dicha parte dispoaitiva en la forma que dispone el srtículo doscientas ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil al demandado rebelde, D. Sebastian Garrote Sapela, Recaudador de costas de in Audiencia del Territorio. Se expide el presente edicto en Villa-franca dei Bierzo y enero discisiete de mil novecientos diecinueve.—
A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., P. H., Alfredo Sixto.

Requisitoria

 Cordero y Ramos (Domingo,) hijo de Demingo y Francisca, de 38 años de eded, roltero, jernalero, natural de Brazueto, vecino de León, domicillede ditimamente en León en la travesia de les Concepciones o Rullo de Santo Ana, núm. 15. procesado por atentado, comparecera ante el Juzgedo de instrucción de Manzanares en el término de diez dias. para ser reducido a prisión decretada por la Audiencia provincial de Ciu-dad Real, cuvo l'amemiento se le hace como comprencido en el caro 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que al no comparece, será declarado rebel-de y la paratá el perjuicio a que hu-

biere lugar con arregio a la Ley. Manzanares a 20 de enero de 1919.-El Juez de instrucción, Emilic Gomez.

Den Lucio Garcia Mollner, Juez municipal de sata ciudad. Hisgo saber: Que en el juicio ver-

be) de que se hará mérito, recayó

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen: «Sentencia.—Señares: D. Fran-cisco del Río, D. Sinforiano Rey y

D. Juan Ropero. En la cludad de León, a veintiuno de agosto de mil novecientos dieclocho: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de don

Jesús Rico Robies, contra D. Marcelino Bejo, vecinos de esta ciuded, sobre pego de quince pesetes, procedentes del siquiler correspondiente si mes de juito último por la hebitación que ocupó en la calle de la Capilla, número cuetro, y cosas;
Fallamos: Que debemos conde-

nar y condenamos, en rebeldía al demandado D. Marcelino Bajo al pago de las quince pescias reciama das y en las costas del juicio.—Asi, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Prancisco del Rio Atonso.—Sinforisno Rey.—Juan Ropero.»

Fuè publicada en el mismo dis.

Y para insertar en el Bollerín Opicial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en León. a veinticuatro de enero de mii novecientos diecianeve. Lucio García Moliner. P. S. M., Arsenio Arechavaia.

juzgado de La Puebla de Lillo Por recuncia del que la desempe-

flaba, se anuncia vacante la pieza de Secretario de este juzgado municipal, así como también la de suplente del mismo, cuyas plazas se ban de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abrii de 1871, fijando el plazo de quince dies, a contar desde la publicación de este enuncio en el Bour-TIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes certificación de buena conducta moral, expedide por el Alcuide del domicilio del interesado, y otra de examen y aprobación conforme al Regiamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, sin percibir más sueldo que los honorarios del vigente arance).

Puebla de Lillo a 16 de enero de 1919.-Ei Juez municipal, Gregorio Rodriguez.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1918

MES DE NOVIEMBRE

Estadistica del movimiento natural de la población

Capeza de las deficielenes

CAUSAS	Número da defuncio- nes
1 Piebre tifolden (tifo abdominal) (1)	
tt Pile ananiamatica (V)	
R. Plahea Intermitente V CROBERIO TRIBICA (4)	
4 1/Innala (E)	
E Savampión (B)	
5 Serampion (6) B Escariatina (7).	
7 Coqueluche (8)	
7 (Coqueluche (8) 8 Differig y crup (9) 9 Gripe (10)	
9 Gripe (10)	8
10 Cólera aviático (12)	
11 Colera nostras (15)	l .
12 Ofras enfermedades epidémicos (5, 11 y 14 a 19)	l i
12 Office efficienced and a process to 11 h 14 a 10)	-
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	1 !
14 Tuberculosis de las meninges (30)	
15 Otras tuberculosis (51 a 35)	
16 Cancer y otros tumores malignos (36 a 45)	1 3
17 Meningitis simple (61) 18 Hemorragia y reblandecimiento corebrales (64 y 65)] 5
18 Hemorragia y rebiandecimiento cerebrales (64 y 65)	5⋅
IN Potermedades ordanicas del corazon (191	1 5
30 Bronquitta aguda (89)	
91 Brongalt's crónica (90)	1
2x Neumonia (92)	5
25 Orres enfermedades del aparato respiratorio (excepto la ti-	1
ais) (85, 87, 88, 91 y 93 a 98)	1 2
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	1 2
25 Diarros y enteritis (menores de dos eños) (104)	7
28 Apendicitis y tiliitis (108)	1 :
27 Herales, obstrucciones intestinales (109)	t i
28 Cirroris del higado (113)	
SP Nefritta aguda y mai de Bright (119 y 120)	1 1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órga-	
not genitales de la mujer (128 a 132)	i .
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitia, fiebitia puerpera-	•
	l · _
(25 (137)	
152 Omos accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	1
35 Debilidad congenita y vicios de conformación (150 y 151)	4
54 Sentitided (154)	4.
	2
36 Sulcidios (155 a 163)	1 1
37 Otras enfermededes (20 a 27, 38, 37, 38, 48 a 60, 62, 63, 68 a	1
78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112,	.1
78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	11
36 Enfermedades descenocides o mel definidas (187 a 189)	! 1
Total	82

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1918

MES DE NOVIEMBRE

Estadistica del movimiento natural de la poblacion

Poblac ión		19.621
	Absolute Nacimientos (1) Defunciones (2) Matrimonios	56 82 20
Número de hechos.	Per 1.000 habitantes Natelidad (5) Nupcialidad	2,85 4,18 1,02
0	Vives Varones	30 26
Número de nacidos	Vivos. Legitimos liegitimos Expósitos TOTAL	35 1 20 58
	Legitimos llegitimos Expésilos	2
	TOTAL	3
	Varones	44 38
Número de falle cidos (5)		29 53
	En hospitales y casas de salud En otros establecimientos benéficos.	31 15
	TOTAL	46

diciembre de 1918.-El Jele de Estadística, F. Pérez Olea,

- No se incluyen les bacidos muertes. Se sussideran medidos tenertos los que nacen ys muertes y los que viven me-nos de veinticanto horas.
- nos de vestulentario notas.

 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

 (3) Nale conficiante se referça a los nacidos virtos.

 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular seba relación.

 (5) No se incluyen los nacidos muertos.